

CONTRATO No. 046 DE 2013
ORDEN DE SERVICIO

CONSIDERACIONES GENERALES:

- A) Que en atención a las múltiples llamadas telefónicas y reuniones realizadas con los jueces del distrito Caldas, donde solicitan al Director Seccional el suministro de togas, y con el fin de dar normal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se tiene con los diferentes despachos judiciales, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas requiere contratar la elaboración de togas como dotación para los jueces del Distrito, lo cual fue solicitado por el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén, mediante el oficio No. DESAJ13-GSAA-040 del 28 de enero de 2013.
- B) Que por lo anterior se hace perentorio e indispensable que la Administración Judicial contrate dicho servicio a través de un contratista calificado, ya que la entidad no posee ni los equipos ni el personal capacitado para la elaboración de las togas. En consecuencia, se inició el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, razón por la cual se publicó la Invitación Pública No. 015 de 2013 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.
- C) Que de conformidad con la citada convocatoria, presentaron oferta los siguientes proponentes: ANGELA MARIA ARANA VICTORIA y LORIN UNIFORMES, los cuales cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes y de experiencia exigidos por la entidad, en la Invitación Pública No. 015 de 2013.
- D) Que de acuerdo con la evaluación de las propuestas presentadas al citado proceso, queda favorecida la proponente Sra. ÁNGELA MARÍA ARANA VICTORIA
- E) Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJ13-0314 de abril 17 de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección, ya que su propuesta resultó ser la más favorable para la entidad y adicionalmente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la respectiva invitación pública.
- F) Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
- G) Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del capítulo V del Decreto 734 de 2012.
- H) Que la presente orden de trabajo queda sujeta a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes.
- I) Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista. La misma será ejercida por la Jefe del Área Administrativa y Financiera.
- J) Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
- K) Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

1. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la Señora **ÁNGELA MARÍA ARANA VICTORIA**, identificada con C.C. 66.996.543, la elaboración de 40 togas, como dotación para los Jueces del Distrito Judicial, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	SUBTOTAL
1	Unidades talla S	10	\$ 80.000	\$ 800.000
2	Unidades talla M	15	\$ 80.000	\$ 1.200.000
3	Unidades talla L	10	\$ 80.000	\$ 800.000
4	Unidades talla XL	5	\$ 80.000	\$ 400.000
SUBTOTAL				\$ 3.200.000
IVA			16%	\$ 512.000
TOTAL				\$ 3.712.000

2. DURACIÓN

El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE. (**\$3.712.000**), el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15913 de la unidad ejecutora 08, expedido el 20 de marzo de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013.

4. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales - Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el recibo de los elementos a satisfacción por parte del Coordinador Grupo de Servicios Administrativos y Almacén. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

5. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera**

7. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

8. GARANTÍAS

Por las características del contrato no existen riesgos previsibles para la entidad, ya que el servicio se cancelará contra la prestación del mismo.

9- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

10- PERFECCIONAMIENTO

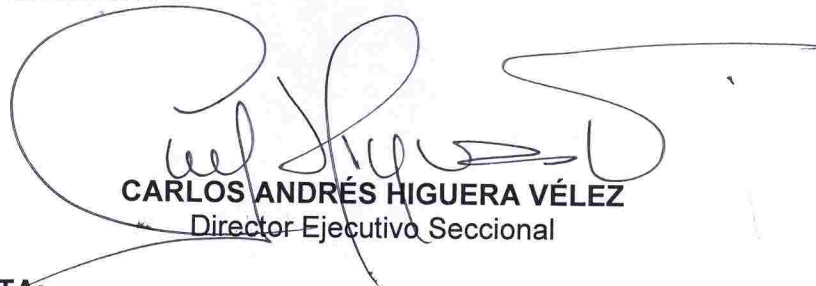
Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

11- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

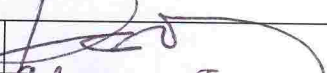
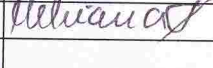
Para constancia se firma en Manizales a los diez y siete (17) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

LA DIRECCION EJECUTIVA:


CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

ÁNGELA MARÍA ARANA VICTORIA
Contratista

Proyectó:	Roney Bartolo Flórez	Auxiliar Área Asistencia Legal	
Revisó:	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	

